REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001310300320190000800

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2.020)

1.-Teniendo en cuenta que a través de proveído del 26 de febrero de 2020 (Fl. 120-121) se refirió al decretar las pruebas de la parte demandada una persona jurídica diferente (LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.) cuando lo correcto era **LIBERTY SEGUROS S.A.**, dado que aquella es quién funge como demandada en este asunto y a través de su representante legal confirió poder y contestó la demanda (Fls. 61-95) (se agrega certificado de existencia y representación de la referida sociedad), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se procederá corregir el interlocutorio en ese sentido.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral cuarto punto No. 2 de la parte resolutiva del auto de fecha 26 de febrero de 2020 (Fl. 120-121), en el sentido de indicar que la sociedad demandada es LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: En lo demás el auto seguirá incólume.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ

5

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN EL ESTADO No.
EN LA FECHA,
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR, SIENDO LAS 8:00 AM.

ANDRES DAVID BOUZAS PEREZ
SECRETARIO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

El Secretario del Despacho deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso la suspensión de términos judiciales desde del 16 al 20 de marzo de 2020, ello con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salud pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Dicha suspensión de términos posteriormente fue prorrogada por los siguientes acuerdos:

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 prorrogó suspensión de términos del 21 de marzo hasta el 3 de abril del 2020.

Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 prorrogó la suspensión desde términos, del 4 al 12 de abril de 2020.

Acuerdo PCSJC20-11532 del 11 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.

Acuerdo PCSJC20-11532 del 25 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020. Este incluyó excepciones en levantamiento de términos respecto al área civil.

Acuerdo PCSJC20-11549 del 7 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 11 al 24 de mayo de 2020. Se dictaron excepciones en área civil respecto de levantamiento de suspensión de términos.

Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020. Se dictan excepciones en área civil respecto de levantamiento de suspensión de términos

Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 9 al 30 de junio de 2020. Se dictan excepciones a cierto tipo de procesos en área civil respecto de levantamiento de suspensión de términos

Igualmente debe tenerse en cuenta que mediante el Acuerdo PCSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 se modifica el horario laboral de la Rama Judicial para el distrito judicial de Cali, quedando de 7:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. – y para la especialidad civil el horario de atención presencial al público quedó de 9:00 a.m. a 12:00 del mediodía, hasta que el CSJ disponga o modifique estos horarios.

Finalmente el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 ordena el levantamiento de suspensión de términos judiciales en el distrito judicial de Cali, a partir del 1 de julio de 2020. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado por el art. 2º del Decreto 564 del 15 de abril de 2020 en lo que tiene que ver con la reactivación de los términos en procesos en los que les aplican los artículos 121 y 317 del CGP, términos que se contabilizarán un mes después de la fecha en que se dispuso levantar suspensión de términos general mediante el acuerdo antes citado.

Atentamente,

ANDRÉS DAVID BOUZAS PÉREZ

Secretario

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO